



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJCIG/PAI/032/2022

EMPRESA: "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022 y su
Convenio Modificatorio

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022 Y SU MODIFICATORIO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022 Y TERCERA del Convenio Modificatorio**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato y convenio suscritos con la empresa **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V."**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 12 de enero de 2022 se suscribió con la empresa **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V."** representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado para Actos de Administración de la empresa, el contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022**, cuyo objeto es la adquisición de sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio (bolsas de aféresis) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por un importe de \$7'612,989.90 (Siete millones seiscientos doce mil novecientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), y con una vigencia a partir del primero de enero al hasta el treinta y uno de diciembre de 2022 y/o hasta que el recurso financiero alcance.

2.- En fecha 17 de agosto de 2022 se suscribió con la empresa **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V."** representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado para actos de Administración de la empresa, el Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022**, cuyo objeto fue la ampliación por la cantidad de \$827,515.80 (Ochocientos veintisiete mil quinientos quince pesos 80/100 M.N.), importe que será adicionado al monto del contrato de origen, en relación a la solicitud realizada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0761/2022, la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de

Página 1 de 5

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificadorio del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022**, por parte de la empresa "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**" -----

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/076/2022, la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022**, por parte de la empresa "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**".-----

5.- Mediante oficio número 208C031000100S/802/2022 el Lic. Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y de Igualdad de Género solicita al Departamento de Recursos Materiales el soporte documental que avale la entrega total de los bienes objeto del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022**, por parte de la empresa "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**".-----

5.- En fecha 11 de octubre de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 24 de octubre de 2022 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022** y su **Convenio Modificadorio** asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/032/2022.-----

6.- En fecha 27 de octubre de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022** y su **Convenio Modificadorio**, mismo que fue notificado el 28 de octubre de 2022 al C. [REDACTED] Apoderado General para actos de administración de la empresa, "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**".-----

7.- En fecha 03 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**", con la presencia del C. [REDACTED] Apoderado General para actos de administración de la empresa.-----

8.- En fecha 15 de noviembre de 2022 se emitió el acuerdo por el que se agregó al expediente número UJCIG/PAI/032/2022 la siguiente documentación:

8.1.- El acuse al oficio número 208C031000100S/0802/2022, mediante el cual esta Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género solicita al Departamento de Recursos Materiales remita el soporte documental que avale la última entrega de los bienes objeto del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022** suscrito con la empresa "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**", lo anterior a efecto de contar con los elementos mínimos indispensables para la sustanciación del Procedimiento de Incumplimiento.--

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V.**"; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGESIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022** y **TERCERA** de su **Convenio Modificadorio**, en las que se estableció la ENTREGA DL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma

Página 2 de 5

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022** y su **Convenio Modificatorio**, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula TERCERA del Convenio Modificatorio al contrato, la cual establece: *"El "PRESTADOR" se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales, posterior a la suscripción del presente convenio, el endoso a las Garantías establecidas en las cláusulas Trigésima y Trigésima Primera del contrato de origen, en relación a la cantidad establecida en la cláusula Segunda de este Convenio."*; que en relación con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato de origen, que refiere: *"Con base en los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 de su Reglamento, el "PRESTADOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" una **garantía de Cumplimiento**"* y la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** que refiere: *"En base en los artículos 76 fracción IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a los artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" **deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos...**"*.

En este orden de ideas con los oficios descritos en el apartado de ANTECEDENTES, el Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento al contrato en cuanto a la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022**, y el endoso de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificatorio al contrato, por parte de la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.", por lo que la empresa se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del contrato que refiere: *"El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: **Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...**"*.

TERCERO: En el desahogo de la Garantía de Audiencia, a la que acudió el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V.", en la que manifestó lo siguiente: *"Que en este acto presento escrito constante 2 fojas por un solo lado de sus caras, con 2 anexos en copia simple consistentes en: impresión de correos electrónicos de fechas 22, 26 y 30 de agosto, 15 de septiembre, 03, 19 y 20 de octubre de 2022 enviados y recibidos por parte del Departamento de Recursos Materiales; escrito en el cual realizo las manifestaciones pertinentes en relación al incumplimiento en la entrega de las fianzas correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022** y su **Convenio Modificatorio**. Manifestaciones que solicito me sean tomadas en consideración a efecto de desvirtuar el incumplimiento en la entrega de las Fianzas. Siendo todo lo que deseo manifestar"*.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Presentando como pruebas escrito constante de 2 fojas por un solo lado de sus caras, con 2 anexos en copia simple, consistentes en: impresión de correos electrónicos de fechas 22, 26 y 30 de agosto, 15 de septiembre, 03, 19 y 20 de octubre de 2022 enviados y recibidos por parte del Departamento de Recursos Materiales, por lo que a efecto de verificar la autenticidad de los correos referidos, esta Unidad Jurídica solicitó al Departamento de Recursos Materiales informará el seguimiento realizado en relación los citados correos electrónicos, dando respuesta el Departamento de Recursos Materiales mediante oficio número 208C0310001005/0802/2022 en el que informa que pese a los recordatorios enviados a la empresa, ésta no ha cumplido con la entrega del endoso de la Fianza de Vicios Ocultos y endoso a la Fianza de Cumplimiento.

CUARTO: Derivado de lo anterior, si bien es cierto se advierte que el proveedor inició el trámite de entrega de la Fianza de Vicios Ocultos y el endoso de la fianza Cumplimiento ante el Departamento de Recursos Materiales en tiempo y forma, enviando al correo electrónico establecido en la cláusula TRIGÉSIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022 el Proyecto de Fianza de Complimento para su revision, sin obtener respuesta por parte del Departamento de Recursos Materiales, la empresa debió dar seguimeitno oportuno ante el Departamento a efecto de que su Fianza fuera revisada y validada, no obstante hasta la fecha en que se emite la presente Resolución el “PRESTADOR” no ha cumplido con la entrega del endoso de la Fianza de Cumplimiento, por lo que se hace acreedor a una sanción del 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la primer última factura pendiente de pago correspondiente al contrato y la primera factura correspondiente al o Convenio Modificatorio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022 Y TERCERA del Convenio Modificatorio**, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V.**”; al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022 y Convenio Modificatorio**.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022**, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos y endoso de la Fianza de Cumplimiento, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONTRATO	FIANZA	PORCENTAJE DE SANCIÓN
“SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022	VICIOS OCULTOS	10%
	Convenio Modificatorio al contrato DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022	ENDOSO FIANZA DE CUMPLIMIENTO	10%



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la primer última factura pendiente de pago correspondiente al contrato y la primera factura correspondiente al o Convenio Modificatorio. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del citado contrato.

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V." la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-028-2021/005-2022 y su Convenio Modificatorio.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V." que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contratos

II. Convenios Modificatorios

III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

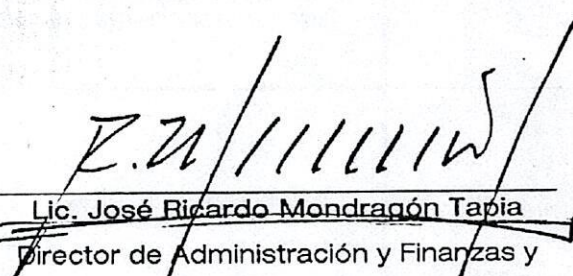


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

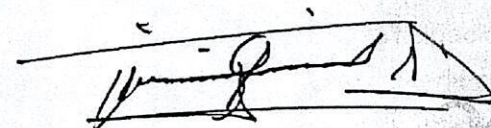


EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

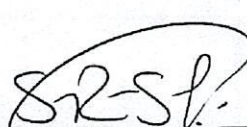
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.